





Página 1 de 2

ACUERDO No. CNSC - 20181000002356 DEL 12-07-2018

"Por el cual se modifican los artículos 3° y 10°del Acuerdo No. 20171000001056 del 22 de diciembre de 2017 que rige el Proceso de Selección No. 457 de 2017- Santander-Correspondiente a la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Así mismo, el artículo 130 de la Carta dispone: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 prevé: "Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio".

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, la de: Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento.

La CNSC en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con delegados de las Alcaldías, entidades descentralizadas y gobernación del departamento del Santander, la etapa de planeación del Proceso de Selección para adelantar el Concurso abierto de méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de dichas Entidades.

En cumplimiento de las atribuciones propias de la CNSC, el 22 de diciembre de 2017 se suscribieron los Acuerdos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Departamento de Santander, objeto de los Procesos de Selección No. 438 a 506 de 2017 – Santander.

Con posterioridad a la expedición de dichos Acuerdos, la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ realizó modificación a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, inicialmente reportada a la CNSC, presentándose una variación en el número de empleos, así:

	EMPLEOS				VACANTES					
ENTIDAD	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
ALCALDIA EL CARMEN DE										
CHUCURÍ	0	2	3	0	5	0	2	3	0	5

20181000002356 Página 2 de 2

"Por el cual se modifican los artículos 3° y 10°del Acuerdo No. 20171000001056 del 22 de diciembre de 2017 que rige el Proceso de Selección No. 457 de 2017- Santander- Correspondiente a la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ"

En consecuencia, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 12 de julio de 2018, aprobó modificar los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20171000001056 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, "Proceso de Selección No. 457 de 2017 – Santander."

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 3º y 10º del Acuerdo No. 20171000001056 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, "Proceso de Selección No. 457 de 2017 – Santander", por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acuerdo, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 3°. ENTIDAD PARTICIPANTE. El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer cinco (5) empleos correspondientes a cinco (5) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ y que corresponden a los niveles profesional y técnico, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la ALCALDÍA DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	2	2
TÉCNICO	3	3
TOTAL	5	5

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo no modifica las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo precitado, en la medida que estos, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE-Y-GÚMPLASE

JOSE ARIEL SÉPÜLVEDA MARTINEZ

Presidente

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo – Comisionado (ළ

Revisó: Ana Esperanza Castro Jaimes- Asesora de Presidencia Revisó: Jairo Acuña Rodriguez- Profesional Especializado Despacho. III Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente de Proceso de Selección (2)

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Abogada Proceso de Selección